



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

Resolución PGN N° 06/06-.

Buenos Aires, 4 de agosto de 2006.-

**VISTO:**

Las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica N° 24.946, en su artículo 33 y, las funciones asignadas a la Oficina de Investigaciones y Estadísticas Político Criminales conforme surge de las Res. PGN 26/99 y 84/04, así como la Res. PGN 114/03, y

**CONSIDERANDO:**

Una de las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal (art. 33 inc. e), así como la de coordinar las actividades del Ministerio Fiscal con las diversas autoridades nacionales (art. 33 inc. l).

En este marco y concordante con las líneas de política criminal que esta Procuración General viene elaborando al diseñar estrategias que incrementen la capacidad investigativa del Ministerio Público Fiscal con base en una intervención efectiva, se han creado distintas unidades especiales de investigación, tendiendo a un nuevo modelo que potencie las facultades de este Ministerio en desarrollar investigaciones preliminares y procurando hacer más eficaz la intervención tradicional de este organismo.

Todo ello implica contar con herramientas de gestión que permitan realizar una adecuada evaluación para la toma de decisiones en el diseño de la política criminal y de persecución penal.

En ese marco resulta conveniente estandarizar y centralizar en la Oficina de Investigaciones y Estadísticas Político Criminales la información generada por cada Unidad Fiscal Especial en forma individual.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 24.946,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Disponer que todas las Unidades Fiscales Especializadas del Ministerio Público de la Nación, elaboren a partir del 1 de julio de 2006 un informe trimestral de gestión de acuerdo a su especialidad, que contenga la desagregación de los datos obrante en el Anexo I.

**Artículo 2:** Protocolícese, hágase saber a Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO), Unidad Fiscal de Investigación de Delitos contra la

Seguridad Social (UFISES), Unidad Especial Móvil para la Investigación de Secuestros Extorsivos (UFASE); Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y su Programa de Atención Médica integral (UFI-PAMI); Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del Registro Nacional de Armas (UFI - RENAR); Unidad de Asistencia para causas por violación a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado; Unidad de Apoyo Fiscal para la Investigación de Delitos Complejos en materia de Drogas y Crimen Organizado (U.F.I.D.R.O.), y las que se pudieran crear en el futuro.

Artículo 3: Protolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial del Ministerio Público de la Nación y, oportunamente, archívese.



**ESTEBAN RIGHI**  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION

FECHA: 15.8.106

ERNESTO EMILIO IGLESIAS  
PROSECRETARIO LETRADO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



**Ministerio Público**

**Procuración General de la Nación**

**ANEXO I**

**Unidades Fiscales Especializadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Informe trimestral de gestión de acuerdo a su especialidad**

	Tipo de delito	Calidad de los imputados (Funcionario público / personas jurídicas / personas físicas)	Monto del Perjuicio
a. Cantidad de investigaciones preliminares iniciadas (art. 26 LOMP).			
b. Cantidad de investigaciones preliminares archivadas (art. 26 LOMP).			
c. Cantidad de investigaciones preliminares en trámite (art. 26 LOMP).			
d. Cantidad de denuncias penales presentadas por la Unidad Fiscal*.			
e. Cantidad de denuncias recibidas de particulares ó agentes públicos.			
f. Cantidad de casos elevados a juicio originados ó con intervención de la Unidad.			
g. Cantidad y descripción del tipo de colaboración desarrollada con los Fiscales Federales en el seguimiento de las denuncias penales que se sustancien a partir de la actuación de la Unidad.			
h. Cantidad de requerimientos efectuados al Procurador General solicitando la constitución como Fiscal coadyuvante del titular de la Unidad, en las causas penales que se relacionen con su objeto.			
i. Cantidad de solicitudes efectuadas a organismos públicos y privados de información necesaria relacionadas con su objeto.			
j. Descripción de las actividades de capacitación y especialización de funcionarios y empleados relacionadas con su objeto.			
k. Colaboraciones brindadas en la elaboración ó asesoramiento de programas de prevención, nacionales o internacionales, para implementar políticas públicas comunes que se relacionen con su objeto.			
l. Propuestas normativas a la legislación nacional que hagan posible mejorar el desempeño del Ministerio Público en las tareas de persecución del delito que se relacionen con su objeto.			
m. Síntesis de propuestas de elaboración y adecuación de instrucciones generales o particulares que se estimen necesarias para el adecuado cumplimiento de las tareas de investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal pública en su especialidad.			
n. Enumerar la calidad de la intervención de la Unidad en congresos, seminarios y reuniones y jornadas relacionadas con su objeto.			
o. Otros datos u observaciones relevantes a criterio del titular de la Unidad Fiscal.			

\* Incluye las originadas por investigación preliminar (art. 26 LOMP) o la canalización de denuncias de particulares y otros organismos.

ESTEBAN RIGHI  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION